

## **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

### **CONSTANCIA DE SECRETARIA**

A despacho de la señora Juez, la solicitud de Amparo de Pobreza, presentada por el ciudadano VÍCTOR MANUEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, radicada al 2022-00088-00, sin respuesta oportuna por el interesado. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 17 de agosto de 2022.



**DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO**  
**SECRETARIO**

### **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0379/2022**

### **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Viterbo, Caldas, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Procede esta dispensadora de justicia a decidir lo pertinente en el trámite de la solicitud de Amparo de Pobres, así:

#### **HECHOS:**

El señor VÍCTOR MANUEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, acudiendo a la Personería local, por medio de memorial solicitó el beneficio de amparo de pobres, con el ánimo de iniciar proceso verbal para obtener Custodia y Cuidado Personal de menores frente a la señora YULY ALEJANDRA MUÑOZ GAVIRIA.

Esta judicial, exigió en su oportunidad allegar noticia sobre la vecindad o domicilio actual del menor y de la progenitora, con el ánimo de establecer competencia para el conocimiento.

La decisión fue notificada al actor por anotación en estado y vía correo electrónico -oficio enviado-, sin respuesta a la fecha.

#### **SE CONSIDERA:**

La solicitud de amparo se rige por lo dispuesto en el artículo 151 y siguientes del código general del proceso, beneficio rogado con el ánimo entre otros de permitir el acceso a la

administración de justicia de aquellos ciudadanos que no se encuentran en posibilidad económica de sufragar los gastos generados por el desarrollo de un proceso judicial y los honorarios de un profesional del derecho.

Esta dispensadora de justicia, exigió al interesado el aporte de insumos necesarios para establecer competencia no solo para la concesión del beneficio, además, para el trámite posterior.

No se generó una respuesta a pesar de lo útil y adecuado de tal exigencia y el pasar del tiempo.

Igualmente, obra dentro del actuar, constancia sobre la notificación al reclamante, lo que nos lleva por el camino del archivo de la petición ante la falta de interés en la consecución del beneficio reclamado.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

#### **R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Ordena el archivo de la solicitud del beneficio de Amparo de Pobreza, allegado por el señor VÍCTOR MANUEL LÓPEZ VELÁSQUEZ, radicada al 2022-00088-00, por lo expresado en la parte motiva.

Cancélese su radicación.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO  
JUEZ.

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</b></p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b> La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 130 del 19/8/2022</p>  <p>DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--